SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

DEPARTAMENTO DE SEGUROS JOG/TVP/cfi

REF.: CLASIFICA AGENTES PROFESIONALES DE SEGUROS DEL SEGUNDO GRUPO PARA EL PERIODO ANUAL QUE ABARCA DESDE EL 1° DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEM-

BRE DE 1981.

SANTIAGO, 11 de Junio de 1981

CIRCULAR Nº 042

Para todas las Entidades de Seguros del Segundo Grupo.

SEÑOR GERENTE:

Pongo en su conocimiento que con fecha 10 de Junio de 1981, el señor Superintendente ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 335 - S.

"VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 8032, modi ficada por la Ley 16.646, por el inciso primero del artículo 9° transitorio del Decreto Ley de Hacienda N° 3057 de 18 de Diciembre de 1979, los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referentes a la produc ción efectuada y remuneraciones percibidas por sus Productores en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1980 y las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados.

RESUELVO

1.- Clasificase como Agentes Profesionales del Segundo Grupo, para el período anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciem bre de 1981, a los Productores que a continuación se indican, quienes cum plieron con las exigencias del artículo 2° de la Ley 8032 :

MEDINA CARDENAS, Patricio Hernán SOTO REYES, Amadeo

Comuniquese y archivese.

(Fdo. ARSENIO MOLINA ALCALDE SUPERINTENDENTE)"

Lo transcribo a Ud. para su conocimiento. Dios guarde a Ud.

CARLOS SECRETAR SUBROGA

LA CIRCULAR N° 041 FUE ENVIADA A TODAS LAS ENTITADAS ASEGURADORAS DEL PRIMER GRUPO.